CONTRATO MAG N°03 /2013

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. N° 1.069.326**, **Ministro de la Cartera, nombrado por Decreto N° 1 del Poder Ejecutivo,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"TALLER RC",** con **RUC N° 653374-4,** denominado en adelante **PROVEEDOR,** domiciliado en la Paso Pucú esq. General Morazán de esta ciudad Capital, representada en este acto por el **Sr. CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ,** con **C.I. N° 653.374,** en carácter de Propietario, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del **Sub-grupo de Gasto 240: "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", Objeto del Gasto 244: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos,** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013.-
3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código N° **261.896.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 34/2013 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos del MAG con Contrato Abierto",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG N° 174 de fecha 16 de setiembre de 2013.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.
6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que es por un monto mínimo de **Gs. 70.000.000 (GUARANÍES SETENTA MILLONES) IVA incluido,** y hasta un monto máximo de **Gs. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.
6.3 La modalidad será la de CONTRATO ABIERTO así como lo establece el ART. 20 inc. s) de la ley N° 2051/03 y el Art. 36 del Decreto N° 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la CONTRATANTE se

Taller R.C.
de Crispin Ruffinelli
Tel 374 277

JRGF/jm.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG N°03 /2013

obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la CONTRATANTE no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustara durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los bienes efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAÚ PARAGUAY – Cta. N° 7.0.062961/7

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes dentro de los **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-

8.2 La entrega de los bienes adjudicados se realizará en los talleres del adjudicatario previa autorización del Departamento de Servicios Generales (Sección Talleres) del MAG.

8.3 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

8.4 Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a 8 (ocho) días contados desde la fecha en que fue realizado el reclamo.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** al día siguiente de la firma del contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Taller R.C.
de Cristian Ruffinelli
Tel 374 277

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JRGF/jm.-

CONTRATO MAG N°03 /2013

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
PROGRAMA A: MARCA CHEVROLET								
DETALLE: AUTOMOVIL SEDAN VECTRA 4X2 - AÑO 2009/2010 (FLEX)								
1	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.622.000	1.622.000
2	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.297.000	1.297.000
3	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.520.000	1.520.000
4	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.590.000	1.590.000
5	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.595.000	1.595.000
6	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.550.000	1.550.000
DETALLE: CAMIONETA MONTANA CABINA SIMPLE PLUS 4X2 y 4X4.								
7	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.625.000	1.625.000
8	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.067.000	1.067.000
9	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.481.000	1.481.000
10	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.300.000	1.300.000
11	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.445.000	1.445.000
12	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.635.000	1.635.000
DETALLE: AUTOMOVIL SEDAN CORSA 4X2 - AÑO 2009 (FLEX)								
13	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.457.000	1.457.000
14	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.147.000	1.147.000
15	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.707.000	1.707.000
16	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.295.000	1.295.000
17	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.436.000	1.436.000
18	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.085.000	1.085.000
DETALLE: CAMIONETA DOBLE CABINA S10 - TIPO PICK - UP - 4X2 y 4X4.								
19	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.901.000	1.901.000

Taller R.C.
de Cristofer Ruffinelli
Tel 974 277

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

JRGF/jm.-

CONTRATO MAG N°03 /2013

20	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.016.000	2.016.000
21	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.895.000	1.895.000
22	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.570.000	2.570.000
23	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.670.000	1.670.000
24	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.525.000	1.525.000
PROGRAMA B: MARCA ISUZU								
DETALLE: DIMAX 4X4 - AÑO 2009/2010								
25	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.651.000	1.651.000
26	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DIRECCIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.972.000	1.972.000
27	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SUSPENCIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.530.000	2.530.000
28	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.620.000	1.620.000
29	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.880.000	1.880.000
30	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.390.000	1.390.000
PROGRAMA C: MARCA MITSUBISHI								
DETALLE: CAMIONETA TIPO PICK-UP 4X2 (DOBLE CABINA DIESEL) - AÑO 2009/2010								
31	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.622.000	1.622.000
32	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.972.000	1.972.000
33	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.950.000	1.950.000
34	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.271.000	2.271.000
35	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.630.000	1.630.000
36	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.160.000	1.160.000
PROGRAMA D: MARCA HYUNDAI								
DETALLE: SANTA FE 4X4 - AÑO 2011								
37	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.702.000	1.702.000
38	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	790.000	790.000

Taller R.C.
de Cristo R. Ruffinelli
Tel 344 277

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

JRGF/jm.-

CONTRATO MAG N°03 /2013

39	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.605.000	2.605.000
40	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.145.000	1.145.000
41	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.700.000	1.700.000
42	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.300.000	1.300.000
PROGRAMA E: MARCA RENAULT								
DETALLE: AUTOMOVIL SEDAN CLIO - AÑO 2011								
43	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.271.000	1.271.000
44	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.044.000	1.044.000
45	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.333.000	1.333.000
46	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.100.000	1.100.000
47	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.370.000	1.370.000
48	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	905.500	905.500
PROGRAMA F: MARCA VOLKSWAGEN (GRUPO II)								
DETALLE: CAMIONETA VW AMAROK 4X2 - AÑO 2012								
49	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.510.000	1.510.000
50	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	948.000	948.000
51	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.400.000	2.400.000
52	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional			1	1.050.000	1.050.000
53	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENO	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.520.000	1.520.000
54	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.205.500	1.205.500
PROGRAMA G: NISSAN								
DETALLE: CAMIONETA FRONTIER 4X4 - AÑO 2010								
55	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.816.000	1.816.000
56	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIRECCION	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.322.000	2.322.000
57	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSIÓN	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	2.320.000	2.320.000
58	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBRAGUE	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.480.000	1.480.000

Taller R.C.
de Crispin Raffinelli
Tel 374 277

JRGF/jm.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG N°03 /2013

59	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENOS	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	1.510.000	1.510.000
60	SERVICIO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTE ELECTRICA	Taller RC	Nacional	Unidad	Eventual	1	915.000	915.000
						TOTAL ADJUDICADO	**94.341.000**	

10.2 El Programa de ejecución de los bienes a entregarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0.5%)** cero coma cinco por ciento por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La Contratante a través del Departamento de **Servicios Generales (Sección Taller)**, tendrá a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

Taller R.C.
de Cristian Ruffinelli
Tel 974 277

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG N°03 /2013

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

16.1 Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el **PROVEEDOR** podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

16.2 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Setiembre de dos mil trece.

Sr. CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ
PROVEEDOR

Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

Taller R.C.
de Crispin Ruffinelli
Tel 374 277

JRGF/jm.-